

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha 21 de agosto del 2023
Oficio no. UT/428/2023
Asunto: se contesta solicitud.

**C.
Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 14 de agosto del presente año con número de folio 110198000033923 que a la letra dice:

“...Solicito se me tenga a bien informar, si el municipio cuenta con alguna empresa privada contratada por el municipio en materia de seguridad, esto derivado, de la solicitud que realizo el director de seguridad ciudadana tránsito y vialidad, al pleno del h. ayuntamiento, que refiere a la literalidad lo siguiente: oficio no. 3078/DGSCTYV/2023, de fecha 05 de julio del 2023, relativo a la solicitud de refrendo de anuencia municipal, que solicita la empresa de seguridad privada con razón social: “tecnovigilancia s.a. de C.V.” para funcionar como empresa prestadora de servicios de seguridad privada en el municipio de san francisco del rincón, gto. en la modalidad de: I- seguridad y protección personal. II.- seguridad y protección de bienes. Y en caso de tener seguridad privada el municipio, informe el monto anual pagado a la empresa antes mencionada, así como desde hace cuánto tiempo se ha contratado a la empresa mencionada...”

Le informo que de acuerdo a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato en su artículo 10 señala que los ayuntamientos tienen las siguientes competencias:

I. Emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto al prestador del servicio que solicita la autorización para prestar el servicio;

II. Revalidar la conformidad otorgada por el Ayuntamiento a los prestadores del servicio de seguridad privada en su municipio;

...

En este sentido es que el H. Ayuntamiento es la autoridad competente para permitir a las empresas de seguridad privada presten sus servicios dentro del municipio. Servicio que es inspeccionado y vigilado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad ya que actúan como auxiliares de esta en los casos que así se les requiera.

Por lo que puedo decirle que el municipio no cuenta con los servicios de ninguna empresa de Seguridad Privada, así como lo es el caso de **“TECNOVIGILANCIA S.A. DE C.V.** simplemente mediante el oficio referido en su solicitud se dictamino como viable otorgarle el permiso para que brinde servicios de seguridad privada en las modalidades de seguridad y protección de personas y seguridad y protección de viene por el plazo de un año. Una vez

concluido el plazo tendrá que renovar su anuencia presentando la documental correspondiente y realizado el pago de derechos establecido.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA